

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se otorga el Premio Nacional de Protección Civil 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2, 3, 5, 6, fracción XII, 33, 101, 102, 103, 104 y 105 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles establece que el Premio Nacional de Protección Civil será conferido y entregado a aquellas personas o grupos que representen un ejemplo para la comunidad por su esfuerzo en acciones o medidas de autoprotección y autopreparación para enfrentar los fenómenos naturales o de origen humano que pongan a la población en situación de riesgo o de peligro, así como cuando se distinguen por su labor ejemplar en la ayuda a la población ante la eventualidad de un desastre;

Que el referido premio es otorgado por la actuación destacada en los campos de la prevención y la ayuda, tanto por las medidas de relevancia en materia de cultura de la protección civil, como por las acciones llevadas a cabo en las tareas de auxilio a la población en caso de desastre;

Que aunado a lo anterior, el Jurado propuso otorgar el Premio Nacional de Protección Civil, en el campo de la prevención, a la Universidad Nacional Autónoma de México, por las acciones realizadas a través de la Dirección General de Prevención y Protección Civil al haber elaborado un innovador sistema integral de información denominado Atlas de Riesgo de la Universidad Nacional Autónoma de México, que permite la consulta de bases de datos y acceso visual a un sistema ágil con mapas, edificaciones y sitios con georreferencias, capaz de proveer mediante metadatos pormenores de cada uno de los edificios universitarios, dinámica y población incidente, además identifica riesgos y crea escenarios de simulación. Este sistema apoyará en las tareas de seguridad y protección civil en instalaciones universitarias, teniendo como objetivo fundamental, proteger a la comunidad universitaria, a través de acciones que permitan reducir o evitar la pérdida de vidas humanas, además de fomentar una cultura de prevención y autoprotección;

Que igualmente, el mencionado Jurado propuso conferir el Premio Nacional de Protección Civil, en el campo de la ayuda, a las Secretarías de Marina y de la Defensa Nacional, por sus destacadas trayectorias y labores para salvaguardar la vida e integridad de los mexicanos ante la presencia de fenómenos naturales perturbadores, labores que día a día son realizadas de manera inmediata y efectiva, con esfuerzo y compromiso hacia la población, y

Que en términos del procedimiento establecido en la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, el Jurado correspondiente formuló el dictamen relativo al Premio Nacional de Protección Civil 2017, mismo que el Consejo de Premiación sometió a mi consideración; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga el Premio Nacional de Protección Civil 2017, en el campo de la prevención, a la Universidad Nacional Autónoma de México.

SEGUNDO. Se otorga el Premio Nacional de Protección Civil 2017, en el campo de la ayuda, a la Secretaría de Marina y a la Secretaría de la Defensa Nacional.

TERCERO. La ceremonia de entrega del Premio Nacional de Protección Civil 2017, tendrá verificativo en la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong.**- Rúbrica.

ACUERDO por el que se modifican los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA, Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con fundamento en los artículos 21, párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 4, 17 y 18, fracciones VII, XXIII y XXV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, y 5, 6, fracción I, y 8, fracción XVI del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016, prevé la cantidad de \$5,000,000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, los cuales serán destinados para los conceptos y conforme a los lineamientos que establezca el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el objeto de apoyar la profesionalización, la certificación y el equipamiento de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública, y de manera complementaria, para el fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública, a la prevención social de la violencia y la delincuencia, así como a la capacitación, entre otras, en materia de derechos humanos y de igualdad de género;

Que el 25 de enero de 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2017 (Lineamientos);

Que el objeto de los Lineamientos es, entre otros, establecer las disposiciones para la gestión, administración, ejercicio, seguimiento, verificación y evaluación de los recursos y metas del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG);

Que los Lineamientos prevén la existencia de una bolsa de recursos concursables para el acceso a los Beneficiarios del FORTASEG, la cual se conformará por los recursos a que se refieren los artículos 10, último párrafo; 17, último párrafo y 23, penúltimo párrafo de los Lineamientos y se publicará en la página de Internet del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a más tardar el 20 de septiembre de 2017;

Que el ordenamiento citado en el párrafo anterior establece, en su artículo 15, que en aquellos municipios Beneficiarios con alteración grave del orden y la paz públicos, en donde se encuentren participando los tres órdenes de gobierno, podrán concertarse recursos para la atención de necesidades generadas por la problemática local, en términos de lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 y los Lineamientos.

Que los días 14 y 18 de septiembre de 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Declaratorias de Desastre Natural por la ocurrencia de sismo con magnitud de 8.2 el 7 de septiembre del mismo año, en diversos municipios de los estados de Chiapas y Oaxaca;

Que el fenómeno natural antes señalado afectó severamente la infraestructura y el equipamiento de las instituciones de seguridad pública de dichos municipios beneficiarios del FORTASEG, por lo que a fin de contribuir al resarcimiento de los daños causados en dichos conceptos, es necesario modificar el supuesto de acceso a la bolsa de recursos concursables prevista en los Lineamientos, con el objeto de destinar los recursos a los municipios señalados, para fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos, y

Que por lo anteriormente señalado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL
OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO
EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES
TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES
FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**

ÚNICO. Se reforma el artículo 29 y se adiciona un artículo 29 bis, de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2017, para quedar como sigue:

“Artículo 29. Podrán acceder a la bolsa concursable solo aquellos Beneficiarios que hayan recibido el cien (100) por ciento de los recursos de la segunda ministración y que se encuentren considerados en las Declaratorias de Desastre Natural por la ocurrencia de sismo con magnitud de 8.2 el 7 de septiembre de 2017, correspondientes a los Estados de Chiapas y Oaxaca.

Los Beneficiarios que accedan a recursos en términos de este artículo deberán destinarlos al fortalecimiento del equipamiento e infraestructura de sus instituciones de seguridad pública.

Las solicitudes para el acceso a la bolsa de recursos concursables deberán presentarse a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo, a partir de la fecha de publicación de la bolsa de recursos concursables y hasta el 29 de septiembre de 2017.

Las solicitudes deberán estar suscritas por las personas servidoras públicas a que se refiere el artículo 16, fracción I de los Lineamientos y deberán contener los daños y/o pérdidas sufridas, las acciones a realizar, las metas y el monto solicitado, que no podrá exceder del veinte (20) por ciento del monto total de la bolsa de recursos concursables.

El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá considerar para la asignación de recursos, los diagnósticos realizados por las entidades federativas. En caso de que los recursos aprobados no cubran la totalidad de la propuesta aprobada, el Beneficiario ajustará las metas al monto autorizado.

Artículo 29 bis. Si el procedimiento a que se refiere el artículo 29 se agota y existe remanente de recursos concursables, el Secretariado Ejecutivo podrá realizar, en términos del segundo párrafo del artículo 28 de los Lineamientos, una publicación extraordinaria de montos de la bolsa concursable, a la que podrán acceder los Beneficiarios distintos a los previstos en el artículo anterior que hayan recibido el cien (100) por ciento de los recursos de la segunda ministración. Para tal efecto, deberá observarse el procedimiento previsto en los artículos 30, 31, 32 y 33 de los Lineamientos.”

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.-
El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Álvaro Vizcaíno Zamora**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerio Pentecostés de Santidad y Fe, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ LA C. EUSEBIA OCHOA TUT Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA MINISTERIO PENTECOSTES DE SANTIDAD Y FE.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada MINISTERIO PENTECOSTES DE SANTIDAD Y FE, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle Cecilio Chi, número 556, Colonia 20 de Noviembre, Nicolás Bravo, Municipio de Othon P. Blanco, Estado de Quintana Roo, Código Postal 77984.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en calle Cecilio Chi, número 556, Colonia 20 de Noviembre, Nicolás Bravo, Municipio de Othon P. Blanco, Estado de Quintana Roo, Código Postal 77984, señalado como susceptible para incorporarse a su patrimonio.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "predicar la Palabra de Dios y hacer de Jesús nuestro único y suficiente salvador ...".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Doris Yemima Chi Ochoa.

VI.- Relación de asociados: Luis Gualberto Pat Zumárraga, Anaí Sánchez Trinidad, Minelia Ochoa Tut y Adrián Enrique López Santos.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Eusebia Ochoa Tut, Presidente; Doris Yemima Chi Ochoa, Secretaria; y Adrián Enrique López Santos, Tesorero.

IX.- Ministros de culto: Doris Yemima Chi Ochoa, Adrián Enrique López Santos, Andrés Gerardo López Santos, María Lucely de Jesús Cetina Tut, Anaí Sánchez Trinidad, Landy Esther Matu Pech, Minelia Ochoa Tut, Luis Gualberto Pat Zumárraga, Sabrina Scarleth Góngora Koyoc y Eusebia Ochoa Tut.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Ministerios Visión Gracia Internacional, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. WILBER JIMÉNEZ GÓMEZ Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA MINISTERIOS VISION GRACIA INTERNACIONAL.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA MINISTERIOS VISION GRACIA INTERNACIONAL, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle Isabel, Manzana 23, Lote 7, Fraccionamiento Las Mercedes, Kilómetro 17, Carretera Villahermosa- Teapa, Municipio Centro, Estado de Tabasco, Código Postal 86288.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Calle Isabel, Manzana 23, Lote 7, Fraccionamiento Las Mercedes, Kilómetro 17, Carretera Villahermosa- Teapa, Municipio Centro, Estado de Tabasco, Código Postal 86288, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Celebración de Cultos".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Wilber Jiménez Gómez.

VI.- Relación de asociados: Ever Leonel Jiménez Hernández, María Irene Cruz Acosta, Wilber Alberto Jiménez Hernández, Patricia Esteban García, Wilber Jiménez Gómez y Martha del Carmen Pérez Cortazar.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrado por las personas y cargos siguientes: Wilber Jiménez Gómez, Presidente; Martha del Carmen Pérez Cortazar, Secretaria; y Ever Leonel Jiménez Hernández, Tesorero.

IX.- Ministros de culto: Wilber Jiménez Gómez, Martha del Carmen Pérez Cortazar, Neris Izquierdo Gómez y Juan Carlos Rodríguez Acopa.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los seis días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.